



ORDENANZA N° 2552/18

VISTO:

La Ordenanza 2372/17 que adhirió a la Ley Provincial 9878, concerniente al tránsito y seguridad vial, resultando limitativa a lo establecido por la legislación nacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2372, que adhirió a la ley 9878, resulta insuficiente a los fines de adecuarse a la legislación nacional.-

Que la ley provincial contiene en sus artículos 2° y 3° reservas a la leyes Nacionales 24.449 y 26.363, más puntualmente respecto a los artículos 13° y 14° referentes a los requisitos para acceder a las licencias de conducir.-

Que resulta imprescindible unificar criterios en todo el territorio de la Nación a fin de aplicar las leyes y reglamentaciones que rigen en la República Argentina, en lo que respecta a Licencias de Conducir.-

Que respecto a lo normado en el artículo 16° del ANEXO I DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY 24.449 se menciona que A.2.1: Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 cc) de cilindrada. Se debe acreditar habilitación previa de DOS años para ciclomotor; en éste punto la normativa local deberá ampliar las licencias a otorgar por lo que deberá ampliar la normativa del siguiente modo: "Clase A.2.1 Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos y cuatriciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETOS CÚBICOS DE CILINDRADA (150 cc).-

Por ello:

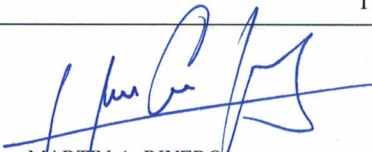
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) DEROGUESE la Ordenanza N° 2372/17.-

Art. 2°) ADHIERASE el Municipio de Río Ceballos a la Ley Nacional N° 24.449, a la Ley Nacional N° 26.363 y correspondientes modificaciones y Decretos Reglamentarios.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

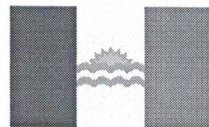



MARTÍN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



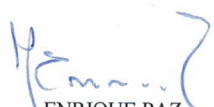
ORDENANZA N° 2552/18

Art. 3º) SIN PERJUICIO de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, la Municipalidad de Río Ceballos hace expresa reserva respecto de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 16º del Anexo I de la Reglamentación General de la Ley n° 24.449 de Transito y Seguridad Vial, Decreto 779/95 respecto a la Clase A.2.1., el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Clase A.2.1 Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos y cuadriciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETOS CÚBICOS DE CILINDRADA (150 cc).-

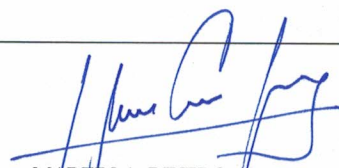
Art. 4º) DEROGUESE cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el Art. 1º.-

Art. 5º) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESION ORDINARIA 38va., DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018,
CONSTANDO EN ACTA N° 1786-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos